

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-052-2020

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ‘OBRAS PRIORITARIAS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE I DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL, OBRAS DE DESCOLE’”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el Capítulo II “Disposiciones Generales, sub capítulo I “Generalidades”, Numeral 1.10. “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” y en el Capítulo I, subcapítulo III “cronograma” de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), hasta las 5:00 p.m. del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término señalado en el cronograma para presentar observaciones a los Términos de Referencia y anexos, los interesados en la convocatoria presentaron observaciones extemporáneas a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

INTERESADOS:

1. **De:** Yesid Olave Zapata <outlook_24F1AC4122A15002@outlook.com> en nombre de Enoc Yesid Olave Zapata <yesidolave@gmail.com>
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 4:28 p. m..
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a Procesos ADR

Observación 1

“Yo, ISABEL CRISTINA POSSO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.557.759 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en mi calidad de representante legal del Grupo Consitec, me comunico con ustedes con el fin de realizar las observaciones a los Términos de Referencia de la convocatoria ATF-I-053-2020 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ‘OBRAS PRIORITARIAS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE I DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL, OBRAS DE DESCOLE’”.

1. En los Términos de Referencia en el numeral 1.1. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA se establecen las condiciones que se deben acreditar para el cargo del Ingeniero Auxiliar, entre las cuales está la de certificar un promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8), situación que se complica un poco debido a la situación de emergencia que atraviesa el país a raíz de la pandemia generada por el Covid-19, los trámites ante las universidades están tardando un poco más de lo normal, por lo cual se solicita amablemente al comité evaluador, se permita presentar este documento en la fase de subsanaciones.

2. De la misma manera se solicita al comité evaluador que se pueda subsanar los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO relacionados con el documento cupo de crédito preaprobado, el cual, al igual que el punto anterior está presentando demora debido a la situación de emergencia generada por el Covid-19.”

Respuesta:

1. Se aclara al interesado que la documentación del personal mínimo requerido, deberá ser solamente aportado por el proponente adjudicatario de la convocatoria, tal como se establece en la Nota 2 del Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO PERSONAL REQUERIDO de los Términos de Referencia, así:

(...) **Nota 2:** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato (...)

Por lo tanto los términos de referencia ofrecen un término razonable y proporcional para que el adjudicatario cumpla con esta condición en el momento de la ejecución del contrato.

Adicionalmente se aclara que la condición particular solicitada en el marco de la Contratación Primer Empleo es para el Profesional Social y no para el Ingeniero Auxiliar, por tanto, el requisito a acreditar para dicho Profesional y en general para el personal mínimo requerido, no deben ser anexados por los proponentes en su propuesta técnica, ya que esto no corresponde a un requisito habilitante ni calificable en el presente proceso de selección.

2. Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar que la certificación de cupo de crédito debe ser aportada junto con la propuesta porque se constituye en un requisito habilitante de orden financiero y debe cumplir todo lo señalado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia, de lo contrario se puede incurrir en las causales de rechazo establecidas en el numeral 1.37.

En cuanto a la posibilidad de subsanar, los términos de referencia señalan en su numeral 1.28.1 que: “La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta”.

Adicionalmente sobre la demora de las entidades bancarias, es de resaltar que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Para constancia, se expide a los dos (02) días del mes de octubre de 2020.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER